



Expediente:	056070240671
Radicado:	AU-03195-2022
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	19/08/2022
Hora:	12:07:26
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-13443-2022** del 19 de agosto del 2022, la señora **SONIA TAMAYO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.501.835 y la sociedad **INVERSIONES KARLU S.A.S**, con NIT 900.924.962-0 representada legalmente por la señora **LUCINA TAMAYO LONDOÑO** identificada con cédula ciudadanía 43.507.395, solicitaron ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso Doméstico, en beneficio de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias número 017-71040 y 017-71039, ubicados en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **SONIA TAMAYO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.501.835 y la sociedad **INVERSIONES KARLU S.A.S** con NIT 900.924.962-0 representada legalmente por la señora **LUCINA TAMAYO LONDOÑO** identificada con cédula ciudadanía 43.507.395, para un uso Doméstico, en beneficio de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias número 017-71040 y 017-71039, ubicados en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **SONIA TAMAYO** y a la sociedad **INVERSIONES KARLU S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **LUCINA TAMAYO LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de diez (10) días calendario**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, alleguen:

1. Fotocopia del impuesto predial de los predios, con el fin de generar la respectiva liquidación de servicios.
2. Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) diligenciado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-13443-2022** del 19 de agosto del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.





ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que el trámite está sujeto a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la señora a la señora **SONIA TAMAYO** y a la señora **LUCINA TAMAYO LONDOÑO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES KARLU S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.40671

Proyectaron: Judicante- Sara Chacón, Abogada- Alejandra Guarán.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 19-08-2022

Trazabilidad: VIS. Fila: 610.

Anexo: PUEAA (F-TA-84)